



**RESOLUCION No. 646-AD-88.**

Lima, 21 de SETIEMBRE de 1988.

Visto el Exp. N° 3435-88, presentado por la Federación Peruana de Vela a favor del Deportista Afiliado Sr. JOSE NICOLI LORENZONI, referido a su solicitud de importación de:

- 1 Vela Grande- 30.8m<sup>2</sup> Modelo "Regata"
- 1 Vela Genoa 150.P33m<sup>2</sup> Modelo "Regata"

procedente de VELAS ULLMAN LTDA. RUA DO ROCHA, RIO DE JANEIRO-BRASIL:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328 Ley General del Deporte: Los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo que gravan la importación;

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento, a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: La Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que, conforme los referidos dispositivos legales la Federación Peruana de Vela-Deportista Afiliado Sr. JOSE NICOLINI LORENZONI, previa presentación del Dictamen de No-Competencia N° 329-88-ICTI-DIDA, otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio, Interior, Turismo e Integración ha gestionado la importación de:

./





**RESOLUCION No. 646-AD-88.**

Lima, 21 de SETIEMBRE de 1988

1 Vela Grande 30 8m<sup>2</sup> Modelo "Regata"  
1 Vela Genoa 150. Pm<sup>3</sup>3 Modelo "Regata"

Que la importación se encuentra amparada en la R.S. 494-85 EF/11 Numeral 39 Letra "c" para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva;

Que, por consiguiente el IPD debe expedir Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con lo establecido en el Art. 80<sup>o</sup> y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N.º 328-Ley General del Deporte y Art. 77<sup>o</sup> del D.S. 07-86-ED- que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Vela-Deportista Afiliado Sr. JOSE NICOLINI LORENZONI, consistente en:

1 Vela Grande 30 8m<sup>2</sup> Modelo "Regata"  
1 Vela Genoa 150. P33m<sup>2</sup> Modelo "Regata"  
para destinarlo a esa práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana del Aeropuerto Internacional "JORGE CHAVEZ"

ARTICULO SEGUNDO-La Federación Peruana de Vela, bajo responsabilidad cautelará que los referidos bienes destinen al uso Deportivo Afiliado que ampara la exoneración correspondiente bajo control de la Inspección General del I.P.D.

ARTICULO TERCERO-TRANSCRIBASE LA presente Resolución Admi





**RESOLUCION No. 646-AD-88.**

Lima, 21 de SETIEMBRE de 1988.

nistrativa a la Dirección General de Aduanas a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S.N.º 07-86-ED.

ARTICULO CUARTO-TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución a la Comisión Bicameral de presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.



*[Handwritten Signature]*  
GUSTAVO ERICUY TAYAYAMA  
Presidente del  
Colegio Nacional del Deporte

R.C.N. /DINADAF  
OCD/ brrr.



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

OF. N.º 616 - DINADAF-88



Lima, 20 de Mayo de 1988

Señor Ingeniero  
JORGE ARROYO PRADO  
Director General de Industrias

Presente. -

Asunto: DICTAMEN DE NO COMPETENCIA PARA LA IMPORTACION  
DE MATERIAL DEPORTIVO A FAVOR DEL DEPORTISTA -  
AFILIADO Sr. JOSE NICOLINI LORENZONI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se nos expida el Dictamen de No Competencia, para la importación de lo siguiente:

Velas de Competencia para Embarcaciones confeccionadas en fibra sintética Letra "C" (1) Vela Grande 30.8m<sup>2</sup> - modelo - REGATA - (1) Vela GENOA 150. P-33m<sup>2</sup> - modelo REGATA

La presente importación se ampara en el Decreto Legislativo N.º 328- Art. 80.º D.S. N.º 07-86-ED- Art. 77.º - Ley General del Deporte y su Reglamento.

Agradeceré se sirva autorizar la Pre-Calificación para la importación al amparo del Decreto Supremo N.º 018-85-ICTI/IND.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración y estima.

Muy Cordialmente,

R.C.N./DINADAF  
OCD/ bxx  
Exp. N.º 3435- 13/5/88



Ministerio de Industria Comercio Interior  
Turismo e Integración

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS  
DIRECCION DE INDUSTRIAS DERIVADAS DEL AGRO  
DICTAMEN DE NO COMPETENCIA N° 329 -88-ICTI-DIDA

EXPEDIENTE N° : 017910  
RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (JOSE NICOLINI LORENZONI)  
SECTOR : EDUCACION

En aplicación del D.S.N° 018-85-ICTI/IND, para los efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 328, Artículo 8° y D.S. N° 07-86-ED, se ha calificado los productos solicitados como sigue:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL :

<u>N° ITEM</u>	<u>PARTIDA ARANC.</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CANTIDAD</u>
01	62.04.01.99	Velas de competencia para embarcaciones confeccionadas en fibras sintéticas letra "C" (1) Vela grande 30.8 m2 modelo Regata- (1) vela Genoa 150 P-33 m2.	

OBSERVACIONES :

- 1.- El presente Dictamen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales antes citadas y tienen validez hasta el 31-12-88.
- 2.- Las Partidas Arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.
- 3.- Aviso de pre-calificación publicado en el Peruano el 15-06-88.
- 4.- No motivó oposición.

San Isidro, 15 AGO. 1988

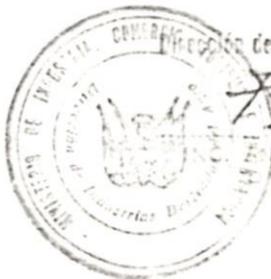
LAM/mcc

*Lucio Acosta Moreno*  
LUCIO ACOSTA MORENO  
INGENIERO INDUSTRIAL

Sub-Dirección de Bebidas y Diversos

*Maria Elena Marquez Zepilli*  
MARIA ELENA MARQUEZ ZEPILLI  
Sub-Directora

APROBADO, remítase a Mesa de Partes para su entrega al interesado.



Dirección de Industrias Derivadas del Agro

*Tomás Trujillo Ratto*  
TOMÁS TRUJILLO RATTO  
DIRECTOR (R)

**PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION****D.S. N° 018-85-ICTI/IND**

Razón Social: I.P.D. JOSE NICOLINI LORENZONI

N° Expediente: 017909

Domicilio: Estadio Nacional Pta. 29, 3er. Piso

Teléfono: 313954

Item	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
1	Velas de Competencia para Embarcaciones Confeccionadas en fibras sintética (1) Grande 34.8m2 - Modelo Regata (1) Vela Genoa 150 P-33m2 Modelo Rega . Numeral 39 . Letra "e" .....	62 04 01 99	Unidad	Dos (2)

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, se podrá formular las objeciones pertinentes ante la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración 369912 - Iv. - 15 de junio

**PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION****D.S. N° 018-85-ICTI/IND**

Razón Social: CIA. MINERA PATIVILCA S.A.

N° Expediente: 015056

Domicilio: Av. Rep. de Panamá 3055, San Isidro, Piso 13

Teléfono: 40-9000

Representante: José Salazar Méndez

Item	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
1	Repuestos para Bomba Johnston de 9 etapas serie GA17-609, según relación adjunta al Expediente.	83 32 02 99 84 10 99 11 84 84 02 00 73 20 89 00 73 32 02 11 84 62 89 00 73 18 02 01		39

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta publicación se podrá formular las observaciones pertinentes ante la Dirección de Industrias Químicas del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

- Iv. - 15 de junio.

**HAGO SABER** que don Gustavo Román Cordero Bazarar, de treintinueve años, Divorciado, Contador Mercantil, natural de Puerto Supe, Chancay, Lima, de nacionalidad peruana, domiciliado en San Felipe, Surquillo N° 718, y Doña María Esther Calderón Cabezas, de veintisiete años, Soltera, empleada, natural de Lima, de nacionalidad peruana, domiciliada en San Felipe, N° 718, Surquillo, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a Ley.

Surquillo, 13 de Junio de 1988

**ITALA UGARTE DE HUARCAYA**, Jefe de la Div. Registros Civiles (e)  
370004 Iv. 15 Jun.

**HAGO SABER QUE:** Don Alfredo Baca Cáceda, de setenta años, soltero, empleado, natural de Lima, de nacionalidad peruana, domiciliado en Jr Domingo Elías N° 733, Surquillo; y doña Irene Hermelinda Laos Sánchez, de setenta años, soltera, su casa, natural de Supe, Lima, de nacionalidad peruana, domiciliada en Jr. Domingo Elías N° 733, Surquillo; van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas conforme a Ley.

Surquillo, 13 de Junio de 1988.

**ITALA UGARTE DE HUARCAYA**, Jefe de la Div. Registros Civiles (e).  
369921 Iv. 15 Jun.

## SAN JUAN DE MIRAFLORES

**SE HACE SABER:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 del Código Civil, se han presentado en esta Municipalidad:

Don Roberto Hugo Pacheco Reimigio, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación obrero, natural de Lima, de nacionalidad peruana, identificado con L. E. N° 08361465, L. M. N° 2409214636, domiciliado en Sec. Ollantay Mz. N—3 Lote 24 P.A.; y doña Ynés Lucía Díaz Béjar, de 18 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada, natural de Lima, de nacionalidad peruana, identificada con L. E. N° 09575199, domiciliada en Sec. Ollantay Mz. N—3 Lote 3 P.A.; pretenden contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Quienes conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma presenta en el Artículo 253 del mencionado Código.

San Juan de Miraflores, 13 de junio de 1988.

**JULIO FAUSTOR VERASTEGUI**, Jefe de los Registros Civiles.

369987—Iv. 21 junio.

en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlo conforme a la Ley.

Dto. "San Martín de Porres", 13 de Junio de 1988

**PAULINA MORENO SOLIS**, Jefe de RR. CC  
369842—Iv. 15 Junio

**HAGO SABER:** Que don Juan Heriberto Alcalde Santisteban, de 27 años, soltero, natural de Chiclayo-Lambayeque, Profesor, de nacionalidad peruana, domiciliado en Jr. El Chaco 1549, San Martín de Porres; y doña Gladys León Pérez, de 29 años, soltera, natural de Lima-Secretaria, de nacionalidad peruana, domiciliada en Jr. El Chaco 1545, San Martín de Porres; van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlo conforme a la Ley.

Dto. "San Martín de Porres", 02 de Junio de 1988

**PAULINA MORENO SOLIS**, Jefe de RR. CC  
369767—Iv. 15 Junio

## VENTANILLA

**HAGO SABER QUE:** Don Rafael Santos Arenas Céspedes, de 26 años, soltero, contador, natural de Bellavista, Callao, domiciliada en Av. Pedro Beltrán N° 490, Pueblo Libre, Lima y doña Mirtha Elizabeth Vera Lynch, de 30 años, soltera, contador, natural de Bellavista, Callao, domiciliada en Rv. Pedro Beltrán Mz. 39, Lt. 41, Urb. Satélite, Ventanilla; van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlos conforme a Ley.

Ventanilla, 10 de Junio de 1988.

**JORGE SULCA MARTINEZ**, Jefe de los RR. CC  
379°22—Iv. — 15 May.

## AUMENTO DE CAPITAL DE MERCK PERUANA S.A.

Por Escritura Pública de fecha 6 de Mayo de 1988, extendida ante el Notario de Lima, Dr. Gustavo Correa Miller, se ha procedido a elevar el capital social a la suma de I. 8'517,951 00. Dicho aumento de capital ha quedado registrado en el asiento 64 de fojas 229 del tomo 407 del Registro de Sociedades.

EL DIRECTORIO

369042 — 3v. 13, 14, 15 Junio



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Importación de Velas liberado de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo

INFORME N° 182-OAJ-88



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

1.- Mediante expediente N° 3435 seguido por la Federación Peruana de Vela a favor del deportista afiliado Sr. JOSE NICOLI LORENZONI, referente a su solicitud de importación de lo siguiente:

- 1 Vela Grande - 30.8m<sup>2</sup> Modelo "Regata"
- 1 Vela Genoa - 150.33m<sup>2</sup> Modelo "Regata"

de la Firma VELAS ULLMAN LTDA. RUA DO ROCHA, RIO DE JANEIRO-BRASIL, es -  
tando debidamente descrita las características de todos los implementos =  
deportivos, materia de la indicada importación en la Factura Proforma,  
que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo -  
establecido en el Art. 80° del D.L. N° 328, los implementos y material -  
deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional -  
podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y depor -  
tistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impues -  
tos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación,  
de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo libera -  
ción de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los  
mismos, consecuentemente en mérito al ya referido dispositivo legal de -  
la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de In -  
dustrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido -  
con el N° 329-88-ICTI-DIDA y mediante el cual se acredita que los (2) Ve -  
leros que se están importando para la Federación Peruana de Vela no se -  
fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Admi -  
nistrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a -  
efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice -  
el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos  
General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materia les  
deportivos.

2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los dere -  
chos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al  
Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por  
la Federación Peruana de Vela en la práctica de dicho deporte de los im -  
plementos deportivos que se precisan en el primer numeral del presente -  
Informe, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, de -  
biéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Aeropuerto Interna -  
cional "Jorge Chávez", así como se recomienda que el contenido de la Re -  
solución se transcriba a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congre -  
so de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupues -  
to Público, Dirección General de Aduanas, en aplicación de lo dispuesto  
en el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED y R.S. N° 494-85-EF/11.

Lima, 16 de Setiembre de 1988

Atentamente,

OAJ/88  
TVM/sm  
Exp. 3435-88



*Edo. Villavicencio Murillo*  
EDORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° 281/DINADAF-88

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS  
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : IMPORTACION DE 1 VELA GRANDE y 1 VELA GENOA  
A FAVOR DE LA FEDERACION PERUANA DE VELA  
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 3435-88  
FECHA : 22/8/88

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente de la referencia, mediante el cual la Federación Peruana de Vela- Deportista Afiliado Sr. JOSE NICOLINI LORENZONI está importando lo siguiente

1 Vela Grande 30.8m<sup>2</sup> Modelo "Regata"  
1 Vela Genoa 150 P33m<sup>2</sup> Modelo "Regata"

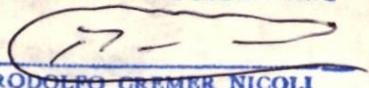
La presente importación cuenta con la aprobación de la Dirección a mi cargo.

Agradeceré se sirva emitir el informe legal correspondiente de acuerdo a ley.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

  
RODOLFO GREMER NICOLI  
Director Nacional de Deporte de Afiliados

R.C.N./DINADAF  
OCD/ brr.

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE  
(I. P. D.)

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

NOMBRE :  
FED.PER.VELA

NUMERO  
3435

of. 075-88-FPV de 03.5.88

REF

Fecha de INGRESO:

13-5-88

Hora:

9:22 AM

Numero de Folios:

(04) CUATRO

Registrado por:

Autero

ASUNTO:

Se gestione resolución de  
importación de velamen adqui  
rido por el Sr. José N. Colini  
Lorenzoni, asociado a la Cla.  
se de Veleros Cruceros.

Pase a :

Remitido por :

Recibido por :

- |                          |              |                          |                 |
|--------------------------|--------------|--------------------------|-----------------|
| <input type="checkbox"/> | ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> | INFORMAR        |
| <input type="checkbox"/> | ARCHIVO      | <input type="checkbox"/> | PREP. RESPUESTA |
| <input type="checkbox"/> | CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> | TOMAR ACCION    |
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> | TRAMITAR        |

No. 3435

No. de Folio

Observaciones:

Fecha

Hora

5

Cuenta Res: 146-4018 (2/26)

<b>INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)</b> HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: <i>21 09-PP</i> FED. PER. VELA of. 075-88-FPV de 03.1.88	NUMERO REF.
Fecha de INGRESO: <i>18-5-88</i> Hora: <i>9-27</i> Numero de Folios: <i>(04) 10490</i> Registrado por: <i>Antero</i>	<b>ASUNTO:</b> Se gestione resolución de importación de velamen adquirido por el Sr. José N. Colina Lorenzoni, asociado a la Clase de Veleros Cruceros.		
Pase a: Remitido por: Recibido por:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de Folio
Observaciones:		5	

Pase a: <i>D.E.N.</i> Remitido por: <i>OAS</i> Recibido por: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de Folio <i>8</i>
Observaciones: <i>Expediente 102-005-88</i> <i>reintegrar a Reg. Per. de 1985</i>		4		
Fecha <i>20/9/88</i> Hora <i>12:00</i>				

Pase a: <i>O. AJ</i> Remitido por: <i>Dinadaf</i> Recibido por: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de Folio
Observaciones: <i>Movon: 221 - Dinadaf</i>		3		
Fecha <i>24/8/88</i> Hora <i>4:00</i>				

Pase a: <i>S. barbarero</i> Remitido por: <i>Dinadaf</i> Recibido por: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de Folio
Observaciones:		2		
Fecha <i>13/5/88</i> Hora				

Pase a: <i>SR. CREMER/DINADAF</i> Remitido por: <i>[Signature]</i> Recibido por: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de Folio <i>04</i>
Observaciones:		1		
Fecha <i>13.5.88</i> Hora <i>10:45</i>				



# FEDERACION PERUANA DE VELA

MIEMBRO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
AFILIADA AL COMITE OLIMPICO PERUANO  
AFILIADA A INTERNATIONAL YACHT RACING UNION  
(I. Y. R. U.)

DEL DEPORTE  
Trámite Documentario  
FOLIO No. 21

LA PUNTA, 03 MAYO 1988

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Y ARCHIVO

Of.Nro.075-88 FPV.



13 MAY 88 09 22

3435

RECIBIDO

Señor  
Rodolfo CREMER Nicoli  
Director Nacional de Deportes  
de Afiliados  
PRESENTE.-

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud., por intermedio de la presente para elevar a su Dirección copia de la solicitud y proforma remitidas a esta jefatura por el deportista Asociado a la Clase de Veleros Cruzeros Sr. José NICOLINI Lorenzoni, con registro en esa Asociación Nro.031, y afiliado a esta Federación, quién al amparo del Decreto Legislativo Nro. 328, Ley General del Deporte y su reciente Reglamentación con Decreto Supremo Nro.07-86-ED, solicita la importación de Velamen que adjunto se especifica de la firma Velas Ullman Ltda.

Por lo expuesto, para que de conformidad con las disposiciones que rigen la Importación Liberada de Implementos Deportivos, tenga a bien aprobar la solicitud, afin de que se inicien los tramites pertinentes a la brevedad y obtener la Resolución Autoritativa correspondiente.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo y expresarle los sentimientos de mi consideración mas distinguida.

MUY ATENTAMENTE



José Emilio REMY Padilla  
PRESIDENTE

Incl.: Lo indicado  
JR/pq.



# ASOCIACION PERUANA DE VELEROS CLASE CRUCEROS

Av. Bolognesi 761 La Punta - Callao Teléfono 29 - 0513

DEL DEPORTE  
Trámite Documentario  
FOLIO No 02

Señor

Presidente de la  
Federación Peruana de Vela  
Presente.-

At.: Cap. de Navío A.P. José Emilio Remy Padilla

Señor Presidente:

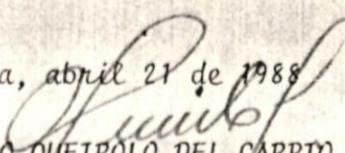
Asociación Peruana de Veleros Clase Cruceros,  
con domicilio en Av. Bolognesi N° 761, representada por su -  
Presidente Dr. Alfredo Queirolo del Carpio, con L.E. N° 08237206  
ante usted con el debido respeto se presenta y dice:

Que nuestro Asociado señor JOSE NICOLINI LORENZONI, con registro de Esta Asociación N° 031, y afiliado a esa Federación, solicita la importación de velamen que adjunto se especifica de la firma Velas Ullman Ltda, para lo cual cumple - con adjuntar solicitud y proforma, para que de conformidad con las disposiciones que rigen la Importación Liberada de Implementos Deportivos, tenga a bien aprobar la solicitud elevándola al Instituto Peruano del Deporte, a fin de que ese organismo otorgue la Liberación respectiva.

Por tanto:

A usted, señor Presidente pedimos atender la pre  
sente solicitud.

La Punta, abril 21 de 1988

  
ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO  
Presidente APVCC

Incl.: Lo indicado

*Tramite  
Trayendo*

Señores  
Asociación Peruana de Veleros

Asociación Peruana de Veleros

Estimados señores:

Yo, JOSÉ NICOLINI LORENZONI, identificado con Libreta Electoral N.º 1047, domicilio legal en Av. La Marina # 3188 San Miguel, Lima Ud., me presento y expongo:

Que, deseando acogerme a lo dispuesto en el D.S. 323-84-EFC y siendo miembro de la Asociación Peruana de Cruceros, solicito - autorización para importar, liberada de derechos, la siguiente - mercadería, para el Velero Mirage:

- Una Vela Grande-30.8m <sup>2</sup> (Modelo Regata)	937.00
- Una Genoa 150.P-33m <sup>2</sup> (Modelo Regata)	720.00
	<u>1,657.00</u>

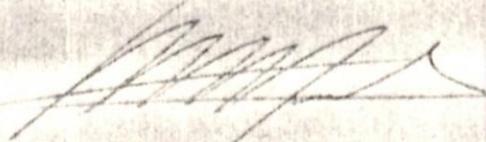
Valor F.O.B. aproximado US\$1,657.00.

Los proveedores son: Veleros Wilman Ltda. Rúa do Rocha 20980, Río de Janeiro-RJ, Brasil.

En el D.S.037-85-EF/11 se ha aprobado para su importación - liberada de derechos la mercadería antes descrita. Habiendo cumplido con los requisitos solicitados, mucho agradeceré aprobar mi solicitud.

Es gracia que espero alcanzar, por ser de justicia,

Dios Guarde a Ud.

  
JOSE NICOLINI LORENZONI



VELAS ULLMAN LTDA.

RUA DO ROCHA, 305 ROCHA TEL: (021) 261-6697/261-1497  
20980 RIO DE JANEIRO - RJ TELEX: (021) 32846-ULPE BR

DEL DEPORTE  
Trámite Documentado  
FOLIO No. 04

PROFORMA MATERIAL NAUTICO

- Una Vela Grande - 30.8m <sup>2</sup> (Modelo Regata)	937.00
- Una Genoa 150.P-33m <sup>2</sup> (Modelo Regata)	720.00
	<u>1,657.00</u>

Saludos,

LUIZ LEBREIRO